

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

55**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos 2/2014, por no ser conocido el domicilio de D./Dña. PEDRO MORA SERRANO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de SENTENCIA, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N° 53

En Madrid, a 2 de febrero de 2015.

Vistos por D. Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Madrid los Autos de divorcio seguidos con el número 2/14, promovidos por la Sra. Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Gema Pinto Campos en nombre y representación de D^a María Marisol Mateo Lorenzo contra D. Pedro Mora Serrano, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por la Sra. Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Gema Pinto Campos en nombre y representación de D^a María Marisol Mateo Lorenzo contra D. Pedro Mora Serrano, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo D. Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 25 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a D./Dña. PEDRO MORA SERRANO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de abril de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.281/17)

